

Cerro Sombrero, 29 de noviembre de 2023.-

### **DECRETO ALCALDICIO NUM.875/SECCION B.-**

#### **VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2023, de don Juan Vargas, que solicita decreto de Aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y especiales, de la licitación pública ID 3866-9-L123 SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ÁREA DE FINANZAS
- 2) El Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 4) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 5) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 6) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 10) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 13) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;

### **DECRETO**

**1° AUTORÍCESE,** la Aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, para la pública ID 3866-9-L123 SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ÁREA DE FINANZAS, las cuales se transcriben a continuación:

### **BASES ADMINISTRATIVAS LICITACIÓN PÚBLICA "SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ÁREA DE FINANZAS"**

**Mandante:** Ilustre Municipalidad de Primavera, representada por su Alcalde, don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO, con domicilio en calle Arturo Prat N° 191, Cerro Sombrero, comuna de Primavera.

**Unidad Técnica:** I. Municipalidad de Primavera – Dirección de Administración y Finanzas.

**Financiamiento:** PROGRAMA SIFIM 2022 y Presupuesto Municipal 2023.

**Presupuesto:** \$6.395.000.- con impuestos incluidos.





## 1.- DISPOSICIONES GENERALES.

La presente Licitación Pública está destinada a la contratación del servicio de instalación de un sistema de respaldo automático de energía eléctrica para el área de finanzas de la II. Municipalidad de Primavera. Se considera la provisión de todo el equipamiento más los servicios necesarios para dejar completamente operativo el sistema. Toda la reglamentación y condiciones se regirán por este documento, anexos y lo expuesto en el sistema de información a través de la ficha de licitación.

## 2.- PARTICIPANTES.

Podrán participar en la presente licitación todas las personas naturales o jurídicas, chilena o extranjera, que se dediquen a la comercialización de productos o servicios, que cumplan con los requisitos establecidos estas bases, y que se encuentren debidamente inscritos en el portal [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl).

En caso de razones justificadas de indisponibilidad del sistema de información, podrán presentarse los documentos a través de soporte de papel, cumpliendo a cabalidad con las condiciones que se solicitan en la licitación, además de lo expuesto en el artículo 62 del Reglamento de ley 19.886.

## 3.- ANTECEDENTES, ETAPAS Y PLAZOS DE LA LICITACIÓN.

Los antecedentes que se entregarán para el estudio y posterior formulación de la propuesta son:

- Bases administrativas (BB.AA. o BBAA)
- Especificaciones técnicas (EE.TT. o EETT)
- Formularios de anexos

Los interesados en presentar una oferta deberán efectuar un estudio completo de los antecedentes entregados y considerar el cumplimiento de todas las normas legales que tienen relación con la licitación.

Por su parte, el presente proceso de licitación se llevará a cabo según la siguiente calendarización de etapas y plazos:

- a. Fecha de publicación en Mercado Público: 29-11-2023
- b. Fecha inicio de consultas: 29-11-2023
- c. Fecha término de consultas: 04-12-2023
- d. Fecha de publicación de respuestas: 05-12-2023
- e. Fecha de cierre de recepción de ofertas: 06-12-2023 a las 09:00hrs.
- f. Fecha de acto de apertura electrónica: 06-12-2023
- g. Fecha estimada de adjudicación: 07-12-2023

## 4.- OBSERVACIONES, DUDAS Y OBJECIONES.

Si durante el estudio de los antecedentes, el proponente estimase que existen observaciones, dudas, objeciones u otras, deberá de inmediato solicitar a la Unidad Técnica Municipal (UTM), a través del foro de consultas del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y dentro de los plazos establecidos en las Bases Administrativas, las solicitudes de aclaraciones correspondientes. Si las eventuales aclaraciones no se efectúan dentro del plazo establecido, se entenderá que no existen observaciones, dudas ni objeciones que formular al respecto. Las respuestas a todas las consultas se realizarán a través del mismo portal, y dentro del plazo estipulado en la ficha de licitación.

*Las respuestas o aclaraciones que pudieran generarse pasarán a constituir parte integrante de las resentes Bases Administrativas o de las Especificaciones Técnicas, según corresponda.*





El municipio se reserva el derecho de realizar modificaciones no sustanciales a las bases administrativas, y que vayan en mejora del proceso licitatorio. En dicho caso, se deberán ampliar los plazos correspondientes a las etapas venideras del proceso, según se estime conveniente.

## 5.- INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

El o los evaluadores podrán dejar inadmisibles y fuera del proceso de evaluación las propuestas que incurran en alguno de los siguientes incumplimientos:

- a) La presentación de una oferta económica que supere el presupuesto disponible.
- b) En el evento de presentar alguna de las calidades o prohibiciones señaladas en el anexo 3.
- c) En caso de no presentar los anexos solicitados.
- d) En el caso de no cumplir con los mínimos técnicos solicitados en las EETT.

## 6. ACLARACIÓN DE LA OFERTA

En caso de que el oferente no entregue la información solicitada por los anexos y esta sea esencial para la licitación, la entidad licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto a los demás competidores.

## 7.- PRESENTACIÓN.

Las ofertas deberán enviarse a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), y se deberá acompañar de todos los antecedentes solicitados, además de los que el oferente estime necesario. En caso de adjuntar antecedentes adicionales, estos pasarán automáticamente a ser parte integral de la oferta.

Los documentos que se deben subir al portal Mercado Publico son los siguientes:

- Formulario de Identificación del Oferente: Anexo N° 1
- Formulario de Oferta Económica: Anexo N° 2
- Formulario de Declaración Jurada Simple declarando conocer y aceptar las presentes bases: Anexo N° 3
- Formulario de Declaración Jurada Simple en relación a parentesco y conflicto de interés: Anexo N° 4
- Presentación de la oferta según las especificaciones técnicas de la licitación: Anexo N° 5.
- Experiencia del oferente: Anexo N° 6.

## 8.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se abrirán electrónicamente a través de un usuario autorizado del Sistema de Información en el plazo y hora establecidos en la ficha de la licitación. Lo anterior, salvo en caso de aplazamiento comunicado oportunamente a los interesados.

Una vez realizada la apertura electrónica, los antecedentes serán enviados al departamento municipal solicitante del proceso, para poder dar curso a la revisión y evaluación de las diferentes propuestas.

## 9.- EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Una vez efectuada la apertura electrónica de las propuestas, se realizará la revisión correspondiente que seguirá el siguiente proceso:





1.- En primer término, se procederá a verificar las ofertas presentadas a través del Sistema de Información, con el objeto de comprobar que se haya cumplido con las exigencias de las Bases Administrativas, tanto en su exterior como en su contenido y de acuerdo a lo estipulado en el punto 5 de las presentes BBAA.

2.- De este procedimiento se dejará constancia de lo siguiente:

- Las ofertas excluidas por no cumplimiento de las Bases Administrativas.
- El monto global de las ofertas formuladas por cada uno de los proponentes no excluidos de la licitación.

La evaluación de las propuestas será realizada por al menos un funcionario del departamento que solicita la adquisición, y dispondrá de 01 día hábil para calificar las ofertas presentadas a través del Sistema de Información. Se levantará un acta de evaluación, la que será firmada por el o los evaluadores y que deberá contener a lo menos: la identificación de las ofertas, cumplimiento de los requisitos solicitados (anexos), los criterios de evaluación con sus respectivas ponderaciones, cuadro comparativo de ofertas y el resultado de la evaluación, junto con las observaciones pertinentes al proceso. Además, el acta deberá señalar que el o los evaluadores no tienen conflictos de intereses con los oferentes ni con quien resulte adjudicado.

Para los efectos de la calificación de la propuesta y la confección del listado de proveedores que hubiesen cumplido cabalmente las Bases de Licitación, se utilizarán los criterios del punto 10.

En el caso que algún oferente tenga alguna objeción al motivo de su exclusión de la propuesta, tendrá un plazo de 2 días hábiles para hacer llegar por escrito su apelación, la que será analizada y respondida, también por escrito. La determinación al respecto será inapelable. Todo este procedimiento se hará a través del portal Mercado Publico.

## 10.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

- a) **Cumplimiento de los requisitos técnicos [30%]:** Este ítem se evaluará de acuerdo al detalle de los insumos y servicios propuestos para la presente licitación, cuyos mínimos técnicos están detallados en el apartado Especificaciones Técnicas, de este mismo documento.

El cumplimiento de toda la información solicitada quedará a juicio del o los evaluadores. Para la puntuación se considerarán las descripciones especificadas en el anexo N° 5, información complementaria y en concordancia con las "Especificaciones Técnicas", de acuerdo a la siguiente tabla de evaluación:

<b>EQUIPO INVERSOR-CARGADOR</b>		<b>Puntaje</b>
<b>Especificación</b>	<b>Valor o descripción</b>	
INVERSOR CARGADOR	Cumple específicamente con lo solicitado	<b>30</b>
	Cumple con el 50% o más de lo solicitado	<b>15</b>
	No cumple con el 50% de lo solicitado	<b>0</b>
<b>BANCO DE BATERÍAS</b>		
<b>Especificación</b>	<b>Valor o descripción</b>	
BANCO DE BATERÍAS	Cumple específicamente con lo solicitado	<b>30</b>
	Cumple con el 50% o más de lo solicitado	<b>15</b>
	No cumple con el 50% de lo solicitado	<b>0</b>
<b>EQUIPO DE MEDIDA, REGISTRO Y VISUALIZACIÓN</b>		
<b>Especificación</b>	<b>Valor o descripción</b>	
EQUIPO DE MEDIDA, REGISTRO Y VISUALIZACIÓN	Cumple específicamente con lo solicitado	<b>20</b>
	Cumple con el 50% o más de lo solicitado	<b>10</b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LYOIMD-772>





	No cumple con el 50% de lo solicitado	<b>0</b>
<b>PROTECCIONES Y MATERIAL ELÉCTRICO</b>		
<b>Especificación</b>	<b>Valor o descripción</b>	
PROTECCIONES Y MATERIAL ELÉCTRICO	Cumple específicamente con lo solicitado	<b>10</b>
	Cumple con el 50% o más de lo solicitado	<b>5</b>
	No cumple con el 50% de lo solicitado	<b>0</b>
<b>INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO</b>		
<b>Especificación</b>	<b>Valor o descripción</b>	
INST. CONFIG, Y PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA	Cumple específicamente con lo solicitado	<b>10</b>
	Cumple con el 50% o más de lo solicitado	<b>5</b>
	No cumple con el 50% de lo solicitado	<b>0</b>
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO DE CRITERIO		<b>100</b>

Los puntos obtenidos se multiplicarán por el porcentaje correspondiente al ítem, **equivalente a 30%**.

- b) **Precio [20%]:** Este ítem se evaluará de acuerdo a la oferta económica propuesta y que se describa a través del anexo N°2. Para la asignación de puntajes, sólo se considerarán ofertas entre un 0 y 20% de rebaja sobre el presupuesto disponible. Ofertas menores a este monto, obtendrán 0 puntos en la evaluación dado que se considerarán inviables según las características del producto solicitado. El precio mínimo ofertado obtendrá un puntaje de 100 puntos, mientras que los demás se ponderarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Precio evaluado}} \times 90$$

Los puntos obtenidos se multiplicarán por el porcentaje correspondiente al ítem, **equivalente a 20%**.

- c) **Garantía de los productos y servicios [20%]:** Se considerará la oferta de garantía ofrecida, tanto para los equipos como para el servicio de instalación. Para ello, se deberá indicar la garantía en meses, la cual será evaluada de la siguiente forma:

$$Puntaje \text{ Garantía} = \text{Garantía servicio} \times 0,6 + \text{Garantía equipos} \times 0,4$$

Donde se otorgará la siguiente asignación de puntajes:

Tipo Garantía	Menor a 6 meses	Entre 6 y 12 meses	Entre 12 y 24 meses	Mayor a 24 meses
Equipos	0	25	50	100
Servicios	0	50	100	100

Los puntos obtenidos se multiplicarán por el porcentaje correspondiente al ítem, **equivalente a 20%**.

- d) **Plazo de entrega [15%]:** Este ítem se evaluará de acuerdo al plazo de entrega propuesto y que se describa a través del anexo N°5. Conforme a la lejanía y coordinaciones, se considerará un plazo mínimo tope de 10 días y un máximo de 45 días. Ofertas fuera de ese rango, obtendrán 0 puntos en la evaluación. El plazo mínimo ofertado (dentro del rango) obtendrá un puntaje de 100 puntos, mientras que los demás se ponderarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{\text{Plazo mínimo ofertado}}{\text{Plazo evaluado}} \times 90$$

Los puntos obtenidos se multiplicarán por el porcentaje correspondiente al ítem, **equivalente a 15%**.





- e) **Experiencia del Oferente [10%]:** Se considerará la experiencia del oferente en el área de instalaciones eléctricas, y que sean demostrables con documentos tributarios, contratos u órdenes de compra. Se asignará el siguiente puntaje para este criterio:

Detalle Experiencia	Puntaje
5 o más servicios o experiencias	100
Entre 3 y 4 servicios o experiencias	60
Entre 1 y 2 servicios o experiencias	40
No posee o no se considera experiencia	0

En la evaluación se considerarán las experiencias satisfactorias y que además cuenten con un contacto de verificación (Según anexo N°6). En este caso, y si se considera necesario, se podría tomar contacto en cuyo caso deberá poder obtenerse la información necesaria o bien se podría descartar la experiencia evaluada.

Los puntos obtenidos se multiplicarán por el porcentaje correspondiente al ítem, **equivalente a 10%**.

- f) **Cumplimiento de los Requisitos Formales [5%]:** Valorando en este punto la entrega oportuna de todos los documentos y antecedentes solicitados en el punto 7 de las bases, y no habiendo incumplido con lo señalado en el punto 5 de las mismas según:

- 100 puntos a aquellos oferentes que presentan al momento de abrir las ofertas todos los antecedentes y documentación, sin ninguna observación, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos administrativos solicitados en las bases.
- 60 puntos a aquellos oferentes que, al momento de abrir las ofertas, y revisado los antecedentes y documentación solicitada, se les solicita "aclaración de la oferta".
- 20 puntos aquellos oferentes que habiendo ingresado su oferta no cumplen en primera instancia con la documentación solicitada en las bases, y que eventualmente fueran requeridos posteriormente por quienes evalúen la licitación.
- 0 puntos en el caso de solicitarse una aclaración de oferta o documentación, pero el oferente no entregue respuesta a lo requerido.

Los puntos obtenidos se multiplicarán por el porcentaje correspondiente al ítem, **equivalente a 5%**.

La suma de los puntajes de cada criterio debidamente ponderados arrojará el puntaje final de la propuesta según:

$$\text{Puntaje Final} = a \times 30\% + b \times 20\% + c \times 20\% + d \times 15\% + e \times 10\% + f \times 5\%$$

El puntaje mínimo para considerar la adjudicación de una oferta será de **55 puntos**.

En caso de que dos o más ofertas obtengan el mismo puntaje, se dará preferencia en el siguiente orden, a la propuesta que de acuerdo a los criterios tenga mayor puntaje según:

1. Obtenga la mejor ponderación en Plazo de entrega.
2. Obtenga la mejor ponderación en Precio.
3. Obtenga la mejor ponderación en Garantía de los productos y servicios.
4. Obtenga la mejor ponderación en Cumplimiento de los requisitos técnicos
5. Obtenga la mejor ponderación en Experiencia.

En caso de preservarse el empate, se considerará como ganadora a la oferta que se suba primero al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)





- ❖ *La adjudicación se materializará mediante Decreto Alcaldicio respectivo. La fecha de adjudicación quedará determinada según el punto 3 de estas bases, sin perjuicio de que por razones justificadas pueda ampliarse en un plazo prudencial, directamente en el sistema de información.*

Si el respectivo adjudicatario se desiste de su oferta, no entrega los antecedentes legales para contratar y/o la garantía de fiel cumplimiento, no firma el contrato o no se inscribe en Chileproveedores en los plazos que se establecen en las presentes bases y/o el reglamento de ley 19.886, la municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar al oferente que, de acuerdo al resultado de la re-evaluación de ofertas obtenga el mayor puntaje, y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses del servicio, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

## 11.- ORDEN DE COMPRA.

La II. Municipalidad de Primavera emitirá una orden de compra través del portal Mercado Público al oferente que resulte adjudicado.

Lo dispuesto en las Bases Administrativas, las especificaciones técnicas, oferta y aclaraciones, se entenderán incorporados en la orden de compra que se emita al oferente que resulte favorecido.

Debido al monto de la adquisición, la orden de compra constituirá el contrato entre ambas partes, donde el envío por parte del mandante, junto con la aceptación por parte del oferente, se considerará la aceptación del mismo.

## 12.- PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo de ejecución de la instalación del sistema quedará determinado según lo indicado en el apartado de las EETT y el plazo de entrega que indique el oferente en el anexo N°5.

Será obligación del oferente presentarse con la antelación pertinente para cada uno de los eventos coordinados, con previa coordinación con la unidad técnica municipal.

Se debe considerar que por eventuales dificultades de condiciones climáticas (viento), es posible que el servicio de cruces en Primera Angostura no esté continuamente operativo. Esta situación deberá ser contemplada por el prestador de servicios, no siendo una causal de fuerza mayor o caso fortuito, estableciéndose como sanción las multas correspondientes y/o el término del contrato por la no prestación del servicio.

En caso de no cumplirse con lo anterior, podrá considerarse la aplicación de eventuales multas según lo indicado en el punto 19 de las presentes BBAA.

## 13.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Se solicita la presentación de una garantía que caucionará el fiel y oportuno cumplimiento de contrato. Dicho contrato se considerará aprobado una vez que se haya enviado y aceptado la orden de compra proveniente de la licitación pública.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá entregarse a más tardar 3 días hábiles posteriores a la adjudicación del servicio y posterior emisión de la orden de compra. La garantía podrá ser ingresada directamente en oficina de partes de la II. Municipalidad de Primavera, o bien, se aceptará el uso de documentos electrónicos, los cuales deberán entregarse en original al correo electrónico [chilecompra@muniprimavera.cl](mailto:chilecompra@muniprimavera.cl) y [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl).

Los datos para la emisión del documento son los siguientes:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LYOIMD-772>



- **Beneficiario:** Il. Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.3002, Giro: Municipalidad
- **Fecha de vencimiento:** A lo menos el día 20 de marzo de 2024.
- **Monto:** 5% del valor total adjudicado
- **Glosa:** Para garantizar el fiel cumplimiento de contrato "SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ÁREA DE FINANZAS"

La garantía será devuelta a más tardar 3 días después de haberse firmada el "Acta de Conformidad" o bien que no exista ninguna objeción en cuanto a la prestación del servicio contratado por parte del municipio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas en el contrato, correspondiente a lo solicitado en las BBAA, Especificaciones Técnicas y lo ofrecido por el proveedor, el municipio estará facultado para hacer cobro de la garantía. El cobro del documento será independiente del cobro de eventuales multas que puedan estar consideradas en lo descrito en el punto 19 de este documento.

#### 14.- PRECIOS.

El costo de productos que se indica en el Formato Oficial de Propuesta Económica (Anexo N°2) deberá ser el mismo que se presente en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas (Portal Mercado público) y deberá expresarse solamente en pesos (\$), moneda nacional. **La diferencia entre ellos será causal de rechazo de la oferta**, por ende, se recomienda poner especial atención en el ingreso de las cifras.

Los precios deben ser fijos y definitivos. Por lo tanto, el oferente deberá considerar todos los descuentos que estime necesario antes de consignarlos en el Formulario Formato Oficial de Propuesta Económica. No se aceptarán ofertas alternativas.

Los valores ingresados al portal, a través de la ficha o comprobante de ingreso de la oferta, deben ser NETOS. Sin embargo, la información solicitada en el Anexo N°2 deberá cumplir con lo exigido en el mismo, respecto a impuestos y otros.

#### 15.- VIGENCIA DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán tener una vigencia de 30 días, contados desde la fecha de apertura.

#### 16.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS OFERTAS.

La Municipalidad de Primavera, se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquiera de las ofertas, y sin que los proponentes puedan solicitar indemnización alguna por este hecho. En este caso, se deberá emitir un informe por la situación o justificar explícitamente en el acta correspondiente a la evaluación.

El o los evaluadores se reservan el derecho a solicitar antecedentes complementarios que estime necesarios para la evaluación de las propuestas.

#### 17.- COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

La comunicación de la adjudicación de la oferta a uno de los proponentes, la efectuará la Municipalidad de Primavera a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.





El municipio podrá extender el plazo de adjudicación de la licitación informando los motivos a través del portal [mercadopublico.cl](http://mercadopublico.cl)

Una vez adjudicada la licitación al mejor oferente, se enviará una orden de compra por el valor ofrecido. Además, se realizará la formalización mediante un contrato con las condiciones establecidas en todo el proceso de licitación.

## 18.- FORMA DE PAGO.

El monto total expresado en la Orden de Compra se cancelará en una sola vez contra entrega de la totalidad de los productos y/o servicios. Esto se realizará en un plazo de 30 días corridos, posteriores a la recepción conforme de los productos y documento tributario (factura).

La factura deberá ser remitida, según corresponda, al correo [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl).

## 19.- MULTAS.

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 10%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega DE ALGUNO de los servicios exigidos en las especificaciones técnicas de las presentes bases administrativas. La no prestación del servicio dará lugar a la terminación unilateral del contrato sin derecho al pago, sin perjuicio del cobro de la respectiva garantía
- Se aplicará una multa equivalente al 1,5 UTM por cada día de retraso o cumplimiento tardío, ambos injustificados, en la entrega de los servicios contratados. El plazo se contará según lo indicado en el punto 12 de las presentes BB.AA.
- El incumplimiento a las bases será sancionado con una multa equivalente a 1 UTM, aumentándose en este mismo monto por cada vez que se reitere el o los mismos incumplimientos.

Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes.

La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

Como respaldo e información, el municipio a través de su unidad técnica, deberá elaborar un informe donde se describan los hechos sobre los cuales se considera la aplicación de multas, junto con las fotografías y detalles que se estimen pertinentes para aclarar la situación.

El adjudicatario podrá presentar sus descargos respecto de las multas y sanciones aplicadas por el municipio, conforme a los procedimientos establecidos en la ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.





## **20.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO O AUMENTO DE PLAZO.**

1. Las partes de común acuerdo, podrán modificar el contrato tal como dispone el Artículo 77 del Reglamento de la Ley 19.886 en los siguientes casos:
  - a. Cuando por causa justificada y debidamente acreditada (casos fortuitos o de fuerza mayor) ambas partes acuerden modificar algunas de las cláusulas del contrato, ya sea plazo, cambio de productos u otra, lo cual se materializará mediante adición o modificación de contrato, la que será acreditada mediante Decreto Municipal.
  - b. La imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios o corrientes.
  - c. La inevitabilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo.
  - d. Por cualquier motivo fundado que impida la correcta ejecución del servicio, gestión de estados de pago, etc.
  - e. Por instrucciones específicas entregadas por la entidad que otorga el financiamiento.
2. Conforme al criterio sustentado en el dictamen N°35.996 de 2005, se ha reconocido que se configura una causal de fuerza mayor, en el caso de dictarse, durante la vigencia de un contrato, leyes o actos de autoridad que establezcan nuevas exigencias que hagan variar las condiciones inicialmente convenidas, al introducir nuevos elementos no contemplados en el ordenamiento jurídico vigente al momento de la celebración del contrato.
3. En caso de aumentos de plazo deberá ser caucionado con la respectiva garantía de Fiel cumplimiento de Contrato (a menos que haya caucionado el fiel cumplimiento de contrato con un vale vista), en los términos antes señalados, esto es, considerando el aumento de plazo o ampliación del servicio y deberá ser entregada al momento de la firma de la cláusula de modificación de contrato o en su defecto o por algún impedimento administrativo, 5 días corridos posteriores a la firma de dicha cláusula.
4. En ningún caso podrá existir un quiebre en la continuidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
5. Recepcionada la información por la unidad técnica, esta deberá desarrollar - dentro de 5 días corridos - un informe, el cual será visado y firmado por el Director del departamento correspondiente - y remitido al Alcalde, informando si la solicitud es pertinente o no.
6. El Alcalde o quien lo subrogue determinará si autoriza o no la modificación de contrato respectiva, e instruirá dicha resolución a la unidad técnica de manera escrita por el medio que indique más idóneo, para que ésta notifique al consultor mediante oficio.
7. El plazo aumentado será aquel que determine la municipalidad en base a los antecedentes fundantes del caso fortuito o fuerza mayor, en todo caso no podrá ser superior a la duración del impedimento. En dicho plazo máximo, la consultoría deberá estar terminada, lo que implica estar en condiciones de ser presentada a la fuente de financiamiento. En caso de atraso en el término oportuno del servicio, se aplicará la multa indicada en el punto designado para regular tales efectos.
8. La unidad técnica comunicará al adjudicatario cuando la modificación de contrato se encuentre disponible para su firma, y a contar de esa fecha, LA EMPRESA tendrá hasta 5 días corridos para firmarlo.

### **BASES TÉCNICAS Y EETT LICITACIÓN PÚBLICA "SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ÁREA DE FINANZAS"**

#### **GENERALIDADES**

#### **SPECIFICACIONES**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/LYOIMD-772>



Debido a la inestabilidad de la red de distribución eléctrica que abastece la zona donde se encuentra emplazado el edificio municipal, es común que existan cortes de energía, incluso, varias veces por semana y de largas duraciones. Si bien, existe un generador de respaldo, este ya presenta varios problemas en su partida automática e incluso en su funcionamiento por periodos prolongados (adquirido e instalado durante año 2015).

Se plantea la adquisición, instalación y puesta en servicio de un sistema de respaldo automático en base a una UPS de capacidad mínima 5kVA y un almacenamiento de energía de 9,6kWh o más. Este sistema se interconectaría al tablero eléctrico donde se conectan los consumos del área de finanzas / tesorería y sala de servidores.

El oferente debe detallar una oferta para la prestación del servicio según los siguientes detalles, y teniendo en consideración que todas las características solicitadas son **mínimas**:

## SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ÁREA DE FINANZAS Y SERVIDORES

**1. INVERSOR CARGADOR:** Este equipo como parte central del sistema cumple la función de extraer la energía almacenada en el banco de baterías y adaptarla la forma sinusoidal para alimentar la red de respaldo de las oficinas consideradas en la instalación. Dado que el edificio municipal cuenta con conexión a la red eléctrica de forma permanente, el inversor deberá contar con la característica de cargador, lo que permitirá recargar las baterías desde la red toda vez que sea necesaria. El equipo deberá trabajar con 48Vdc desde el banco de baterías, y además deberá tener las siguientes características y requisitos mínimos:

- Inversor de onda sinusoidal pura, con salida de 220V nominales (modificables) y 50Hz.
- Potencia activa nominal mínima de 5000VA / 4000W (a 25°C).
- Eficiencia superior al 92%.
- Debe contar con interruptor de encendido y apagado directamente en carcasa.
- Debe soportar sin dañarse peak de potencia de al menos 50%.
- La salida del inversor debe ser ininterrumpida, esto es, si existe un corte del suministro de la red, la transferencia debe realizarse en un tiempo inferior a un ciclo de red (20milisegundos).
- Rango mínimo de tensión de entrada 190 a 260 Vac.
- Rango de frecuencia mínimo de entrada 45 a 65Hz.
- Pantalla para despliegue local de parámetros básicos de interés (tensión entrada/salida, tensión DC de baterías, etc). En caso de no contar con pantalla, se deberá adicionar equipo que provea de la misma función (local o remota).
- Consumo en vacía inferior a 40W.
- Debe contar con protecciones de sobrecarga o cortocircuito en la salida, además de sobre temperatura.
- La corriente del cargador deberá ser al menos 70A<sub>dc</sub> para 48V, con posibilidad de configurarse según las especificaciones de baterías.
- Debe estar configurado para realizar correctamente la carga de las baterías según las especificaciones técnicas de estas.
- Equipo debe contar con dispositivo capaz de transmitir datos para monitoreo de variables de forma remota, el cual deberá quedar correctamente configurado. Este dispositivo podrá estar incorporado en la misma carcasa del inversor, o bien, podrá ser externo (compatible).
- Servicio técnico y/o representación oficial de la marca en Chile (verificable).
- No debe producir interferencias en las bandas de radiofrecuencias (cumplimiento de directivas EMC según norma IEC)

Ref.: Inversor Cargador Victron Energy Multiplus-II 48/5000VA o similar equivalente.

En el caso de considerar en la oferta técnica un equipo Todo-En-Uno (que cuente con controlador de carga incorporado) se deberá cumplir con las mismas condiciones anteriores y además:

- Controlador de tipo MPPT (con búsqueda del punto de máxima potencia)
- De voltaje de entrada (controlador de carga) igual o superior a 250Vdc (circuito abierto)





- Se deberá instalar una protección automática bipolar de a lo menos 20A<sub>dc</sub> en la entrada del controlador MPPT.
- Realizar una canalización (EMT y tubería flexible metálica) más cableado (2 x 6mm<sup>2</sup> H1Z2Z2-K y 1 x 4mm<sup>2</sup> Evaflex Verde) hasta un punto superior en el techo del edificio, dejando lista la conexión con una caja plástica de derivación IP55. La distancia hasta este punto es inferior a 10m.
- Instalación de dos rieles de aluminio anodizado para montaje de paneles solares con un espacio mínimo de 4,7m de largo y disposición coplanar.
- Provisión, instalación, montaje y conexión de 4 paneles solares de 450W<sub>p</sub> o similar, monocristalinos, de tecnología media celda y con certificación SEC.

Ref.: Inversor Cargador Controlador Axpert MKS-IV 48V/5600W o similar equivalente.

**2. BANCO DE BATERÍAS:** El banco se encarga de almacenar la energía proveniente desde la red a través del inversor cargador. Las características del banco son las siguientes:

- Banco de al menos 9,6kWh nominales\*
- Voltaje DC apropiado según la entrada del inversor en 48V

Cada una de las baterías podrá ser de la familia VLRA (valve, regulated lead-acid) selladas, libres de mantenimiento y estacionarias. Se aceptarán tipo GEL o AGM. Además, cada una deberá cumplir según su ficha técnica con las siguientes características respecto a los ciclos de vida:

- Ciclos de vida mayor o igual a 2000, para una profundidad de descarga del 30%.
- Ciclos de vida mayor o igual a 1200, para una profundidad de descarga del 50%.
- Ciclos de vida mayor o igual a 600, para una profundidad de descarga del 80%.

Para corroborar lo anterior se aceptará la curva de números de ciclos (NoC) proporcionada por el fabricante.

La conexión de las baterías deberá realizarse utilizando conectores o cables de una sección mínima de 25mm<sup>2</sup>. Cada terminal deberá quedar protegido, evitando contactos o partes energizadas sin cubrir.

(\*En el caso de ofrecer una tecnología diferente para las baterías, por ejemplo LiFePO<sub>4</sub> o similar, se deberá evaluar en conjunto con la unidad técnica municipal la capacidad y características del banco propuesto. Sin embargo, y como referencia se tendrán las siguientes especificaciones mínimas:

- Ciclos de vida mayor o igual a 6000, según condiciones indicadas por el fabricante.
- Capacidad nominal mínima de 4,8kWh
- Voltaje de operación 48V
- Contar con BMS incorporado
- Comunicación del BMS con el inversor o dispositivo que comande al inversor.

Todas baterías del banco deberán quedar instaladas sobre una estructura metálica resistente tipo gabinete o rack abierto. La estructura deberá tener la posibilidad de anclarse a la pared y contar con una conexión al circuito de tierra de la instalación. En el caso de baterías de litio, se deberán instalar sobre un rack de 19 pulgadas de al menos 15U o estructura de soporte adecuada.

Ref.: Batería Ultracell UCG-250, Pylontech LiFePO<sub>4</sub> serie US o similar equivalente.

**3. EQUIPO DE MEDIDA, REGISTRO Y VISUALIZACIÓN:** Localmente se deberá contar con un monitor que al menos permita observar el estado de carga de las baterías y que además pueda entregar una alarma local cuando el SoC alcance un valor predeterminado. Además, para la revisión remota, se deberá contar con un equipo que permita visualizar y registrar variables de forma online. Este sistema deberá ser configurado y entregado operativo. Se cuenta con internet inalámbrico y cableado en el lugar.





Ref.: Monitor de baterías Victron BMV-700 y Victron Cerbo GX o similar equivalente. En el caso de un inversor Todo-En-Uno, se permitirá como equipo de medida, registro y visualización el que tenga incorporado (si lo posee).

**4. PROTECCIONES Y MATERIALES ELÉCTRICOS:** Para el funcionamiento de todos las partes del sistema, deberá proveerse de los accesorios, protecciones y materiales eléctricos necesarios que permitan el correcto funcionamiento y usabilidad del respaldo.

Los accesorios dependerán tanto de la propuesta final del equipo a instalar, como de la configuración del mismo, sin embargo, como mínimo se requiere contar con lo siguiente:

- Interfaces, cables y conexiones necesarias para la comunicación entre equipos de medida e inversor.
- Accesorio para conexión a Wi-Fi o Ethernet para el funcionamiento del sistema de monitoreo. Es de notar que no se solicita conexión a internet, sino que la posibilidad de conectarse.

El sistema de protecciones deberá dimensionarse de acuerdo a todas las características de los equipos y protegerá a estos en caso de anomalías eléctricas. Por una parte se tendrán protecciones de corriente continua (DC) baterías y entrada de inversor, mientras que las de corriente alterna (AC) protegerán el circuito alimentado y la salida y cargador del inversor. Como mínimo deberá contarse con lo siguiente:

- Protección termomagnética bipolar dimensionada para conexión entre banco de baterías e inversor.
- Protección AC dimensionada a la entrada del cargador del inversor.
- Protecciones AC dimensionadas a la salida del inversor y que se conectarán al tablero de protección existente en la instalación.

Para todas las instalaciones deberá contarse con los materiales adecuados para su correcto uso y protección. Lo principal son los conductores y su calibre adecuado tanto para la parte DC como AC. Se deberá contar también con uno o más tableros de conexión y distribución, además de una correcta conexión de puesta a tierra. Las canalizaciones se realizarán de acuerdo a las conexiones existentes y según la normativa vigente. Dentro de los materiales mínimos a considerar son:

- Canalizaciones y molduras (cuando sea necesario)
- Cables para conexión AC y DC
- Protecciones
- 1 conexión a la puesta a tierra para el inversor
- Cajas de derivación
- Artículos de ferretería: tornillos, cintas, uniones, etc.

Las cantidades y metros lineales de cada material se deberán definir específicamente en terreno, sin embargo, y como dato a priori la distancia entre el tablero de conexión y el tablero de distribución del área de finanzas donde se instalará el respaldo no supera los 20 metros.

En caso de fallas del sistema de respaldo eléctrico, se propone la instalación de un conmutador rotatorio 1-0-2 de a lo menos 63[A], en cuyas entradas se conecte el inversor y la red eléctrica, y en la salida, las cargas conectadas a la red de respaldo.

**5. INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE RESPALDO DE ENERGÍA:** En este ítem se consideran todos los trabajos eléctricos y de montaje para la correcta instalación, configuración y puesta en servicio del sistema de respaldo de energía eléctrica en centro artesanal. Dentro de las principales actividades se tiene:





- Montaje de equipos y baterías en lugar definido según planimetría. Instalación y/o conexión de puesta a tierra para equipos.
- Conexión y configuración de equipos. Para esto se deberá considerar todos los cables, terminales e interfaces para el correcto funcionamiento.
- Instalación de protecciones AC (entrada/salida de inversor cargador) y DC para conexión de banco de baterías.
- Conexión entre tablero de respaldo de energía y tablero general del recinto.
- Pruebas de funcionamiento del sistema y autonomía.

Configuración de equipos para monitoreo local y remoto (según las condiciones de conectividad con que se cuente en el recinto).

Otras Consideraciones:

- Fecha de entrega del servicio: A definir entre las partes, de preferencia fines de semana, días viernes, sábado y domingo, para no entorpecer el buen servicio de la Municipalidad.
- Horario de atención municipalidad: Lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas
- Lugar: Edificio consistorial ubicado en Arturo Prat N° 191, Cerro Sombrero.
- Los costos operacionales para los traslados y movimientos de equipamiento hasta Cerro Sombrero y durante la prestación del servicio deben estar considerados en el valor de la oferta. Lo anterior considera vehículos, traslados, pasajes aéreos, alojamiento, alimentación, combustible, cruces en ferry, etc. **El municipio NO dispondrá de recursos adicionales para este ítem.**

**REGÍSTRESE** en Secretaria Municipal,  
**COMUNÍQUESE** a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

**CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES**  
Alcaldesa (S)

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

CVV/GDM/JVH/dmp





---

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/LYOIMD-772>